



Concello de Xinzo de Limia

EXPEDIENTE N.º 2060/2020.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR, MEDIANTE TRAMITACIÓN URGENTE, EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL DE XINZO DE LIMIA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto:

El objeto del contrato es la gestión del Servicio de Piscina Municipal, incluido el bar ubicado en sus instalaciones, sita en el calle Dos de Mayo, nº 70 de Xinzo de Limia.

Necesidad a satisfacer: Nos remitimos a lo establecido en el PPTT por la Concejalía de deportes.

Calificación:

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El presente contrato no permite su división en lotes al tratarse de la gestión de un servicio en una única instalación, no susceptible de división.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55410000-7	Servicios para la gestión de bares
92610000-0	Servicios de explotación de instalaciones deportivas

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

Concello de Xinzo de Limia

C/ Curros Enriquez, 15, Xinzo de Limia. 32630 (Ourense). Tfno. 988550111. Fax: 988550112



Cod. Validación: FDH45X7JTJAYNCWFHQJCCQFZDK | Corrección: <https://xinzodelimia.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 1 a 24



Concello de Xinzo de Limia

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: Plataforma de Contratación del Sector Público. <https://contrataciondelestado.es>.

De acuerdo con el artículo 347.3 de la LCSP, los órganos de contratación de las Administraciones locales, así como los de sus entidades vinculadas o dependientes podrán optar, de forma excluyente y exclusiva, bien por alojar la publicación de sus perfiles de contratante en el servicio de información que a tal efecto estableciera la Comunidad Autónoma de su ámbito territorial, o bien por alojarlos en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El artículo 63.1 de la LCSP indica que los órganos de contratación difundirán exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación, Canon de Concesión y Valor Estimado del Contrato.

El **presupuesto base de licitación** que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es de **2.500 euros**, toda vez que se trata de un contrato de concesión de servicios con esta aportación máxima por parte del Concello. Los licitadores podrán presentar ofertas en que se reduzca esta aportación pública, siendo esta reducción un criterio de adjudicación.

No se establece Canon de Concesión.

El **valor estimado del contrato** se recoge en el estudio de viabilidad económica tal y como se reproduce a continuación:

Para realizar el cálculo del valor estimado de este contrato, se parte de la suposición de que durante el año 2020 subsistiría la crisis sanitaria, no así en los dos años siguientes.

El cálculo del valor estimado en los contratos de concesión de servicios asciende al importe neto de cifra de negocios, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 101.1.b) de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual para el cálculo del **valor estimado del contrato, en el caso de concesión de servicios** el órgano de contratación tomará el **importe neto de la cifra de negocios**, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato así como de los suministros relacionados con estos servicios. Asumiendo que el margen de beneficio en hostelería es del 50%, el valor estimado, eventuales prórrogas incluidas, sería el siguiente

Concello de Xinzo de Limia





Concello de Xinzo de Limia

Valor estimado anual (crisis sanitaria)	$13.525,86+(9.062,32*1,5)+2500=29.709,96$ euros
Valor estimado anual (condiciones habituales)	$20.153,64+(13.502,51*1,5)=40.407,40$ euros
Valor estimado total (suponiendo un año de crisis sanitaria y dos años en condiciones habituales)	110.524,76 euros

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas y Revisión de tarifas

Las tarifas que se percibirán por el adjudicatario directamente de los usuarios por la utilización de la piscina municipal serán las previstas en el artículo 7 de la “ORDENANZA FISCAL Nº 11: REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE RECINTOS E INFRAESTRUCTURAS DE CARÁCTER DEPORTIVO DE XINZO DE LIMIA”, que tendrán el carácter de máximas, pudiéndose aplicar tarifas inferiores cuando el contratista así lo estime conveniente, siendo la cuantía de dichas tarifas máximas las siguientes:

a) Abonados:

Ata 16 anos 10,33 €.

Maiores de 16 anos 20,76 €.

Abono familiar 41,52 €.

Menores de 4 anos Exentos.

Maiores de 65 anos Exentos.

b) Entrada libre:

Ata 16 anos 1,10 €.

Maiores de 16 anos 1,60 €.

Menores de 4 anos Exento.

Maiores de 65 anos Exentos.

Estas tarifas sólo podrán modificarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 289.2 de la LCSP.

Será igualmente a beneficio del adjudicatario la explotación del bar, siendo también retribuido con los precios de las consumiciones a abonar por los usuarios.

Mientras subsista la crisis sanitaria, el adjudicatario recibirá además una aportación pública para asegurar la viabilidad del servicio que ascenderá en total, por todo el período de prestación del servicio, a 2.500 euros. Los licitadores podrán presentar ofertas en que se reduzca esta aportación pública, siendo esta reducción un criterio de adjudicación. Vencida la crisis sanitaria, no se harán aportaciones públicas al servicio.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

Concello de Xinzo de Limia





Concello de Xinzo de Limia

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.

Consta retención de crédito firmada por la Intervención municipal para hacer frente a la aportación pública al servicio durante el año 2020, así como para hacer frente a las prestaciones asumidas por el Ayuntamiento en el año 2020.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de un año, que podrá prorrogarse por períodos de un año hasta que alcance una duración máxima total de tres años. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que se haga un preaviso con dos meses de antelación.

Al término del contrato, revertirán al Ayuntamiento todos los bienes e instalaciones, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. Dichos bienes e instalaciones habrán de encontrarse en estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina

Concello de Xinzo de Limia

C/ Curros Enriquez, 15, Xinzo de Limia. 32630 (Ourense). Tfno. 988550111. Fax: 988550112



Cod. Validación: FDI45X7JTJAYNQWFHQJCCF2DK | Corrección: <https://xinzodelimia.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 4 a 24



Concello de Xinzo de Limia

Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse con la aportación del siguiente medio:

Disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 euros. Este seguro deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, y se aportará además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo que se otorgue al licitador que que haya presentado la mejor proposición para aportar documentación en los términos previstos en la cláusula decimoséptima del presente pliego. En el supuesto de que el licitador no aporte en el sobre A compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido, el Ayuntamiento presumirá que el licitador cuenta en el momento de presentación de la oferta con el seguro exigido, y de comprobarse posteriormente que no era así, se procederá a su exclusión, por carecer la empresa de los requisitos de solvencia exigidos a fecha de fin de presentación de oferta.

3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el siguiente medio:

Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. En especial deberá acreditarse que los socorristas estén inscritos en el REGISTRO PROFESIONAL DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS DE GALICIA de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 del Real Decreto 119/2019 de 19 de septiembre, o normativa equivalente.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público u órgano equivalente de la CC.AA gallega** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación,

Concello de Xinzo de Limia

C/ Curros Enriquez, 15, Xinzo de Limia. 32630 (Ourense). Tfno. 988550111. Fax: 988550112



Cod. Validación: FDI45X7JUAJYNGWFHQJCCFZDK | Corrección: <https://xinzodelimia.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 5 a 24



Concello de Xinzo de Limia

habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

De conformidad con los **artículos 156 y 119 de la LCSP**, las **proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de trece días naturales**, quedando por tanto reducido a la mitad por **tramitación urgente** el plazo de veintiséis días, **contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.**

De acuerdo con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios

Concello de Xinzo de Limia

C/ Curros Enriquez, 15, Xinzo de Limia. 32630 (Ourense). Tfno. 988550111. Fax: 988550112



Cod. Validación: FDI45X7JTJAJYNGWFHQJCCF2DK | Corrección: <https://xinzodelimia.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde a plataforma esPublico | Páxina 6 a 24



Concello de Xinzo de Limia

electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante de acuerdo con el artículo 138 de la LCSP.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres o archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre o archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de concesión de servicios de Piscina Municipal de Xinzo de Limia». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Concello de Xinzo de Limia





Concello de Xinzo de Limia

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« D./D.^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de Piscina Municipal de Xinzo de Limia por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato ofertando:

Compromiso de instalación de césped artificial en la playa de la piscina y pasillos aledaños. Superficie a colocar 450 m2 de césped artificial Modelo terra 400, instalado a superficie resistente, incluso colocación y limpieza, bajo la supervisión del arquitecto municipal. (marcar con una x en la casilla adjunta si se presta este compromiso)	
Compromiso de sustitución y colocación de paneles de falso techo desprendidos o rotos en zona de vestuarios y baños. 60 m2 de placa techo lisa escalonada registrable de 60x60 cm ² , bajo la supervisión del arquitecto municipal. (marcar con una x en la casilla adjunta si se presta este compromiso)	
Compromiso de aportación de material para cubierta y lateral del edificio de vestuarios. 350 m2 de onduline bajo teja DRS: Doble resina y marcas de solape que facilitan la instalación, bajo la supervisión del arquitecto municipal. (marcar con una x en la casilla adjunta si se presta este compromiso)	
Compromiso de mejora, acondicionamiento y tratamiento de protección de la valla de madera perimetral a la playa del vaso. 150 mt lineales con montantes cada 1.50 mts y 2 barras horizontales, bajo la supervisión del arquitecto municipal. (marcar con una x en la casilla adjunta si se presta este compromiso)	
APORTACIÓN PÚBLICA A APORTAR DURANTE EL PERÍODO DE CRISIS SANITARIA (la aportación pública máxima es 2500 euros, se rechazarán las ofertas que superen esa cuantía)	Durante la crisis sanitaria, este licitador se compromete a llevar a cabo el servicio si recibe la siguiente aportación pública:

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,
Fdo.: _____».

Concello de Xinzo de Limia

C/ Curros Enriquez, 15, Xinzo de Limia. 32630 (Ourense). Tfno. 988550111. Fax: 988550112



Cod. Validación: FDI445X7JTJAYNCQWFHQJCCFZDK | Corrección: <https://xinzodelimia.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico | Páxina 8 a 24



Concello de Xinzo de Limia

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Compromiso de instalación de césped artificial en la playa de la piscina y pasillos aledaños. Superficie a colocar 450 m2 de césped artificial Modelo terra 400, instalado a superficie resistente, incluso colocación y limpieza, bajo la supervisión del arquitecto municipal.	30 puntos
Compromiso de sustitución y colocación de paneles de falso techo desprendidos o rotos en zona de vestuarios y baños. 60 m2 de placa techo lisa escalonada registrable de 60x60 cm ² , bajo la supervisión del arquitecto municipal.	20 puntos
Compromiso de aportación de material para cubierta y lateral del edificio de vestuarios. 350 m2 de onduline bajo teja DRS: Doble resina y marcas de solape que facilitan la instalación, bajo la supervisión del arquitecto municipal.	25 puntos
Compromiso de mejora, acondicionamiento y tratamiento de protección de la valla de madera perimetral a la playa del vaso. 150 mt lineales con montantes cada 1.50 mts y 2 barras horizontales, bajo la supervisión del arquitecto municipal.	15 puntos
APORTACIÓN PÚBLICA A APORTAR DURANTE EL PERÍODO DE CRISIS SANITARIA (la aportación pública máxima es 2500 euros, se rechazarán las ofertas que superen esa cuantía) Se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula= (mejor oferta/oferta considerada)*10.	Máx 10 puntos

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo no superior a tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas cuyo criterio de adjudicación relativo a la reducción de la aportación pública a aportar por el Ayuntamiento durante la crisis sanitaria se encuentre en los siguientes supuestos:

Se considerarán bajas anormales o desproporcionadas, como tales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Concello de Xinzo de Limia





Concello de Xinzo de Limia

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del

Concello de Xinzo de Limia





Concello de Xinzo de Limia

Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En el presente caso, la Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

-Presidente: Sra. Alcaldesa o concejal en quien delegue.

-Vocales:

La Secretaria General del Ayuntamiento Doña Marta María Gómez Ruiz o persona que la sustituya.

La Interventora General del Ayuntamiento Doña Mónica Legaspi Díaz o persona que la sustituya.

La Adjunta a Secretaría Dona María Dolores Fernández Salgado o persona que la sustituya.

El informático municipal, Don Jorge Luís Gómez Yáñez.

El Sr. Concejal del área de deportes, Don Rafael Penabad González.

El Monitor Deportivo Don David Carnero Lorenzo.

-Secretario: La administrativa doña Ana María Fernández Novás.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la apertura de los sobres «B» y evaluará y clasificará las ofertas. A la vista de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del

Concello de Xinzo de Limia

C/ Curros Enriquez, 15, Xinzo de Limia. 32630 (Ourense). Tfno. 988550111. Fax: 988550112



Cod. Validación: FDI45X7JUAJYNGWFHQJCCFZDK | Corrección: <https://xinzodelimia.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 11 a 24



Concello de Xinzo de Limia

contrato.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las proposiciones con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias en caso de empate

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles (quedando así reducido a la mitad por tramitación urgente el plazo de diez días hábiles) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (es decir, acreditación de la capacidad de obrar, representación, ausencia de prohibiciones de contratar, certificado acreditativo de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, cumplimiento de las condiciones de solvencia económica y técnica, acreditación de haber constituido la garantía definitiva y cualquier otra condición exigida en el pliego) siendo el artículo 140

Concello de Xinzo de Limia





Concello de Xinzo de Limia

del tenor literal siguiente:

“Artículo 140 Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

1. En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se observarán las reglas establecidas a continuación:

a) Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el artículo siguiente, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) En el caso de solicitudes de participación en los procedimientos restringido, de licitación con negociación, en el diálogo competitivo y en el de asociación para la innovación, la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior pondrá de manifiesto adicionalmente que se cumple con los requisitos objetivos que se hayan establecido de acuerdo con el artículo 162 de la presente Ley, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

c) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la presente Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del presente artículo.

d) En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

e) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

Concello de Xinzo de Limia





Concello de Xinzo de Limia

f) Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

2. Cuando de conformidad con la presente Ley, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo exijan la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente, los mismos deberán indicar la forma de su acreditación.

3. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

4. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.”

El licitador también deberá presentar documentación acreditativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de 1.000 euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con

Concello de Xinzo de Limia





Concello de Xinzo de Limia

sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Finalizado el contrato comenzará el periodo de garantía, cuya duración será de dos meses.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado reparo o denuncia alguna sobre la ejecución del contrato por entender que la misma se ha ajustado a las condiciones establecidas en el presente pliego y no han existido daños a los bienes e instalaciones municipales, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Concello de Xinzo de Limia

C/ Curros Enriquez, 15, Xinzo de Limia. 32630 (Ourense). Tfno. 988550111. Fax: 988550112



Cod. Validación: FDH45X7JTJAYNCWFHQJCCFZDK | Corrección: <https://xinzodelimia.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 15 a 24



Concello de Xinzo de Limia

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, reduciéndose así a la mitad por tramitación urgente el plazo de cinco días hábiles para la adjudicación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, quedando por tanto reducido a la mitad por tramitación urgente el plazo de quince días hábiles; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: una gestión más sostenible del agua, así como el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

20.1. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

20.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

Concello de Xinzo de Limia

C/ Curros Enriquez, 15, Xinzo de Limia. 32630 (Ourense). Tfno. 988550111. Fax: 988550112



Cod. Validación: FDH45X7JTJAYNCWFHQJCCFZDK | Corrección: <https://xinzodelimia.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 16 a 24



Concello de Xinzo de Limia

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

20.3. Plazo de garantía.

El objeto quedará sujeto a un plazo de garantía de 2 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

20.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de la prestación, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

20.5 Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el pliego de PPTT, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Concello de Xinzo de Limia





Concello de Xinzo de Limia

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificaciones Contractuales.

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y

Concello de Xinzo de Limia

C/ Curros Enriquez, 15, Xinzo de Limia. 32630 (Ourense). Tfno. 988550111. Fax: 988550112



Cod. Validación: FDI45X7JTJAYNCWFHQJCCFZDK | Corrección: <https://xinzodelimia.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 16 a 24



Concello de Xinzo de Limia

las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las tarifas sólo podrán modificarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 289.2 de la LCSP.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al

Concello de Xinzo de Limia

C/ Curros Enriquez, 15, Xinzo de Limia. 32630 (Ourense). Tfno. 988550111. Fax: 988550112



Cod. Validación: FDI45X7JTJAYNCWFHQJCCFZDK | Corrección: <https://xinzodelimia.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Paxina 19 a 24



Concello de Xanzo de Limia

concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación aplicable.
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión.
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio.

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o

Concello de Xanzo de Limia

C/ Curros Enriquez, 15, Xanzo de Limia. 32630 (Ourense). Tfno. 988550111. Fax: 988550112



Cod. Validación: FDI45X7JTJAYNCWFHQJCCJFZDK | Corrección: <https://xinzodelimia.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico | Páxina 20 a 24



Concello de Xanzo de Limia

a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bins se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

El responsable de la ejecución del contrato, Don David Carnero Lorenzo en su calidad de técnico deportivo, tendrá las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Las funciones del responsable del contrato serán asumidas con la ayuda del

Concello de Xanzo de Limia





Concello de Xinzo de Limia

arquitecto municipal don Rafael Nogueiras Mascareñas, en todo lo que se refiera a materias de su competencia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para

Concello de Xinzo de Limia

C/ Curros Enriquez, 15, Xinzo de Limia. 32630 (Ourense). Tfno. 988550111. Fax: 988550112



Cod. Validación: FDI45X7JTJAYNQWFHQJCCFZDK | Corrección: <https://xinzodelimia.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 22 a 24



Concello de Xinzo de Limia

resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D./D.^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, **a efectos de su participación en la licitación para la contratación de concesión de servicios de Piscina Municipal de Xinzo de Limia,**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de Piscina Municipal de Xinzo de Limia.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de concesión de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.
- Que, en relación con el establecido en el artículo 145.4 del TRLCSP y en el artículo 86 del RXLCAP sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil a la

Concello de Xinzo de Limia

C/ Curros Enriquez, 15, Xinzo de Limia. 32630 (Ourense). Tfno. 988550111. Fax: 988550112



Cod. Validación: FDI45X7JTAJYNGWFHQJCCFZDK | Corrección: <https://xinzodelimia.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma xestiona esPublico | Páxina 23 a 24



Concello de Xinzó de Limia

que represento (consignar con X lo que proceda y cumplimentar):

-No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

DPertenece al grupo de empresas.....

.....que está integrado por las siguientes empresas.....

.....

.....o está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.”

LA ALCALDESA

Examinado el presente pliego, la Secretaria y la Interventora lo informan favorablemente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Concello de Xinzó de Limia

C/ Curros Enriquez, 15, Xinzó de Limia. 32630 (Ourense). Tfno. 988550111. Fax: 988550112



Cod. Validación: FDH45X7JTJAYNQWFHQJCCJFZDK | Corrección: <https://xinzodelimia.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 24 a 24